

TINGUIRIRICA ENERGÍA

POLITICA DE COMPLIANCE

Política

TE-LEG-CPL-POL-GEN-0007

REVISIÓN: 0

Página: 1 de 7

1 INTRODUCCIÓN

Hidroeléctrica La Higuera S.A., Hidroeléctrica La Confluencia S.A., La Higuera Transmisión S.A. y La Confluencia Transmisión S.A., conjuntamente se denominarán “Tinguiririca Energía” y/o la “Compañía”.

Compliance implica la creación de una cultura de integridad y ética corporativa que guía el comportamiento y la toma de decisiones de todos los trabajadores y trabajadoras dentro de nuestra organización, dándole un sello a la Compañía en la manera de enfrentar sus lineamientos y objetivos estratégicos de cara a todos nuestros *stakeholders*.

Las actividades de Tinguiririca Energía están sujetas a diversas reglamentaciones y normas, así como a diversas políticas internas que rigen el actuar de la compañía. Por lo anterior, el cumplimiento legal constituye un asunto de especial importancia, una normativa de comportamiento que rige a todas las personas que desempeñen trabajos dependientes para Tinguiririca Energía.

Actualmente Tinguiririca Energía tiene implementada varias normas internas que tratan con detalle los temas que describe la presente Política de *Compliance*. Los empleados están obligados a respetar dichas normas, así como la respectiva legislación aplicable. Por lo anterior, es que surge la necesidad de desarrollar la presente Política de *Compliance* para consolidar toda la información, facilitando el entendimiento y cumplimiento de los distintos lineamientos internos de la empresa, así como de la respectiva normativa legal que correspondiere, todo ello para generar una sólida cultura de integridad, ética y cumplimiento al interior de la organización.

De esta manera involucramos activamente a todos los trabajadores y trabajadoras de Tinguiririca Energía en nuestro sistema de gestión de una manera inclusiva con la finalidad de comprometerlos con los estándares de cumplimiento que la compañía ha definido.

2 ALCANCE

Conjunto de procesos, políticas, procedimientos y prácticas de gestión organizacional cuyo fin es la implementación de buenas prácticas que permitan dar cumplimiento a los principios de ética e integridad que fomenta Tinguiririca Energía, y que posibiliten reducir el riesgo de la comisión de hechos que pudiesen configurar actos de incumplimiento en estas materias. Para ello, la Compañía ha desarrollado la presente Política de *Compliance*, que contiene los elementos más importantes de la Política de *Compliance* a ser comunicados a los trabajadores y trabajadoras, así como otros documentos que regulan la cultura de integridad y ética corporativa la Compañía.

REVISIONES	REV.	FECHA	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS
	0	23.03.2023	Fda. Urrutia	Javier Carrasco	Javier Carrasco	Emitido para Uso
	A	23.03.2023	Fda. Urrutia	Javier Carrasco	Javier Carrasco	Emitido para Aprobación
	B	15.05.2025	Fda. Urrutia	Javier Carrasco	Javier Carrasco	Modificación

Prohibida la reproducción y/o distribución total o parcial de este documento sin autorización explícita de Tinguiririca Energía

Tinguiririca Energía, Chacabuco 792, Piso 2, San Fernando, Chile. Teléfono +56 2 5194300 Fax +056 2 5194340

POLITICA DE COMPLIANCE

Política

TE-LEG-CPL-POL-GEN-0007

REVISIÓN: 0

26/02/2026

El presente documento describe la Política de *Compliance*, estableciendo el alcance, las responsabilidades, la gestión de los recursos, las medidas de implementación y de comunicación, la revisión y la mejora continua, entre otras cosas.

3 DEFINICIONES

Directorio: El Directorio es el órgano en que recae legalmente la responsabilidad de cumplimiento normativo de la Compañía. Dado lo anterior, recae en el Directorio la obligación de designar y/o ratificar cada tres años al *Compliance Officer* exigido por la Ley 20.393.

Comité Ética: Existe un Comité de Ética. Este comité está integrado por el Gerente General, Contralor General y el Gerente Legal, y el *Compliance Officer* y tiene dentro de sus objetivos, supervigilar los elementos centrales de la función de *Compliance*, analiza las denuncias recibidas a través de los canales de denuncias establecidos y determina los lineamientos éticos que se aplican en la compañía de manera de coordinar y consolidar las diferentes instancias referentes a definición de criterios aplicables en materias de cumplimiento, mecanismos de control y directrices de capacitación.

Canal de Transparencia: Es una herramienta que permite comunicar, de manera confidencial y con un sencillo formulario, las actividades y conductas potencialmente irregulares que puedan suponer un incumplimiento del Código de Conducta y/o la posible comisión de un delito penal.

Compliance Officer: El *Compliance Officer*, también denominado Oficial de Cumplimiento es en primer lugar, el responsable del adecuado funcionamiento de la presente política. Debe mantener actualizada la Matriz de Riesgo de *Compliance* advirtiendo a las respectivas gerencias y controlando su aplicación para que la gestión de cumplimiento sea un aporte efectivo al objetivo de generar y reforzar la cultura de integridad, ética y cumplimiento al interior de la organización. Deberá dar estricto cumplimiento a los requerimientos establecidos por la normativa vigente, que le hubieren sido designados de acuerdo a la Matriz de Riesgo de *Compliance*. También coordinar el Comité de Ética, mantener informado los temas relevantes asociados a materias de cumplimiento y reportar al Directorio semestralmente el desarrollo de sus funciones y del nivel de cumplimiento observado en la Compañía. En virtud de la presente política, el *Compliance Officer* debe también velar por la implementación en cada una de las gerencias involucradas de mecanismos que permitan facilitar la entrega de información por parte de los colaboradores sobre infracciones a la normativa, al Código de Conducta y buenas prácticas, conflictos de interés, a los valores corporativos o respecto a situaciones de fraude.

Auditoría Interna: Como labor principal en relación a la presente política, el *Contralor General*, debe revisar, según su programa anual de auditoría el correcto y oportuno cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos de la Ley 20.393. Además, debe dar cumplimiento a las definiciones adoptadas en las instancias correspondientes en relación a los planes de auditoría, particularmente en lo que tenga relación a la supervisión de gestiones relacionadas a las obligaciones de cumplimiento normativo de la Compañía.

POLITICA DE COMPLIANCE

Política

TE-LEG-CPL-POL-GEN-0007

REVISIÓN: 0

26/02/2026

4 PRINCIPIOS GENERALES

Esta política busca reflejar los contenidos que Tinguiririca Energía expresa en sus valores corporativos (Seguridad, Confianza, Sostenibilidad y Excelencia)¹ reflejando los principios del actuar ético de la compañía. De este modo se busca enfocar todas las acciones en un marco ético común que está definido de acuerdo con ciertos principios básicos, particularmente, aquellos que informa nuestro Código de Conducta.

De esta manera involucramos activamente a todos los trabajadores, gerentes y directores de una manera inclusiva con la finalidad de comprometerlos con los estándares de cumplimiento que la Compañía ha definido.

Los principios fundamentales que guían el comportamiento de los trabajadores del Tinguiririca Energía son el actuar de acuerdo con las leyes y normativa interna, buscando arraigar la cultura de la integridad, dar muestras de lealtad y honradez y respetar a todas las personas, tal y como lo describe el Código de Conducta de la Compañía.

4.1 Integridad y Probidad: La integridad es uno de los principios fundamentales que deben guiar el comportamiento de los trabajadores de Tinguiririca Energía. Así se establece en el Código de Conducta, que desaprueba la corrupción bajo todas sus formas. La probidad, por su parte, es la honestidad y la rectitud. Puede decirse que la probidad está vinculada a la honradez y la integridad en el accionar. Por lo tanto, se entiende por “falta de probidad”, la falta de honradez, integridad y rectitud en el actuar del trabajador en el desempeño de sus funciones.

4.2 Desarrollo sustentable de nuestro negocio: En relación con el medioambiente, su preservación y el desarrollo sostenible son particularmente importantes para Tinguiririca Energía, tal como declara nuestra visión estratégica, la que propone ser una compañía referente e innovadora dedicada a la generación, transmisión y comercialización de energía limpia y sustentable. En este sentido, nuestro Modelo de Prevención de Delitos busca también evitar la comisión de delitos que puedan afectar a los distintos componentes del medio ambiente y sus recursos naturales.

4.3 Prohibición de Conflicto de Interés: Se entiende por Conflicto de Interés aquella situación en la que el criterio de un trabajador de la Compañía, en el ejercicio de sus funciones, puede verse afectado o influido indebidamente por intereses de carácter personal, familiar, económico o de cualquier otra naturaleza distinta al interés de la Compañía. Estas situaciones pueden presentarse, por ejemplo, en procesos de contratación de familiares, en la adjudicación de contratos a empresas vinculadas a trabajadores por razones de parentesco, amistad o relación comercial, entre otras.

¹ TE-LEG-CPL-POL-GEN_T1870 (Código de Conducta de Tinguiririca Energía)

POLITICA DE COMPLIANCE

Política

TE-LEG-CPL-POL-GEN-0007

REVISIÓN: 0

26/02/2026

La sola existencia de un potencial o efectivo Conflicto de Interés no constituye, por sí misma, una infracción. No obstante, **la omisión de declararlo de manera completa, veraz y oportuna sí constituye una falta grave**, por cuanto impide a la Compañía adoptar las medidas necesarias para resguardar la objetividad, transparencia e independencia en la toma de decisiones.

En consecuencia, todos los trabajadores, postulantes al programa Tinguiririca Participa, contratistas y proveedores deberán suscribir el correspondiente Formulario de Declaración de Conflicto de Interés, ya sea por su Representante Legal o en calidad de persona natural, según corresponda.

Cualquier omisión en la declaración, así como su realización de manera incompleta, parcial, imprecisa, ambigua, extemporánea o tendenciosa, o cualquier conducta que impida a la Compañía evaluar y gestionar adecuadamente el Conflicto de Interés, será considerada una falta grave y podrá dar lugar a las sanciones disciplinarias que resulten procedentes conforme a la normativa interna y la legislación aplicable.

4.4 Transparencia y comunicación: Tinguiririca Energía entiende la importancia de comunicar internamente, sus objetivos comerciales, sus políticas y resultados en materia de ética empresarial, medio ambiente y, si procede, en lo relativo a asuntos sociales, derechos humanos y otros compromisos de interés público. Esta información puede ser importante para evaluar mejor la relación entre las empresas y las comunidades en las que desempeñan su actividad, así como los pasos que siguen para alcanzar sus objetivos. Los contenidos y medios de comunicación serán definidos a través de una Política de Comunicaciones que la compañía dispondrá para dichos efectos.

4.5 Controles: El cumplimiento de esta política radica en el Código de Conducta, definiendo la conducta empresarial de todos los empleados de la Compañía. Adicionalmente, existe una serie de procedimientos y políticas que tienen por finalidad establecer mecanismos de control efectivo en relación el desarrollo de los negocios de la compañía, tales como, una estructura de poderes que habilita a ciertos apoderados para actuar en representación de Tinguiririca Energía; una política de delegación de atribuciones (DAP); políticas de compras y adquisiciones, auditorías periódicas, entre otros.

La aplicación y fiscalización de las obligaciones, prohibiciones y normas que establece la presente política, será responsabilidad del “Encargado de Cumplimiento” o “Compliance Officer”, designado por la más alta autoridad administrativa de Tinguiririca Energía. En Tinguiririca Energía se promueve una cultura de respeto integrando políticas y procedimientos que rechazan y sancionan todo tipo de discriminación, acoso (laboral y sexual) y situaciones no equitativas, promoviendo actuaciones en pos de la igualdad e inclusión laboral.

POLITICA DE COMPLIANCE

Política

TE-LEG-CPL-POL-GEN-0007

REVISIÓN: 0

26/02/2026

5 MARCO NORMATIVO EN MATERIA DE COMPLIANCE

5.1 Tinguiririca Energía cuenta con una serie de instrumentos normativos que tienen por finalidad concretizar los principios establecidos en esta Política de Compliance, los cuales son:

1. Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad
2. Código de Conducta
3. Procedimiento Canal de Transparencia
4. Declaración de Conflicto de Interés
5. Política sobre regalos y agasajos corporativos
6. Programa de auditorías internas Compliance
7. Procedimiento de Interacción con Funcionarios Públicos y Lobby

Todas las políticas internas, reglamentos, procedimientos e instructivos internos elaborados por Tinguiririca Energía, se encuentran disponibles para todos sus trabajadores en la intranet corporativa, denominada NIX de manera que cualquier interesado pueda consultarlos en caso de requerir mayor detalle de su contenido en el siguiente [link: Sistema de codificación de documentos - Power Apps](#)

6 GESTIÓN DE RIESGOS

6.1 Tinguiririca Energía cuenta con procesos de detección y evaluación de los riesgos de incurrir en conductas de incumplimiento, así como controles que mitigan dichos riesgos. Todo ello se encuentra materializado en una Matriz de Riesgos la cual es revisada y actualizada a lo menos anualmente por el Compliance Officer, a fin de recoger las modificaciones que vaya experimentando la empresa y su entorno, y de evaluar periódicamente la eficacia y vigencia de los controles.

A través de esta Matriz de Riesgos, se busca:

1. Identificar y definir los riesgos de compliance a los que está expuesta la Compañía.
2. Determinar la probabilidad, impacto y severidad.
3. Efectividad de los controles o mitigadores existentes.
4. Identificar la necesidad de gestionar los escenarios de riesgos
5. Análisis del riesgo residual

POLITICA DE COMPLIANCE**Política****TE-LEG-CPL-POL-GEN-0007**

REVISIÓN: 0

26/02/2026

6.2 Sobre la base de los riesgos identificados, Tinguiririca Energía utiliza diversas estrategias para incorporar medidas preventivas a sus actividades diarias:

6.2.1 Políticas Internas y Procedimientos Internos. Estos documentos sirven de guía a los trabajadores a la hora de poner en práctica los principios de conducta que Tinguiririca Energía ha definido. Al fijar estándares y normas claras, nuestras políticas ayudan a los empleados a cumplir con sus responsabilidades laborales de conformidad con la legislación y normativa interna aplicable, y de esta forma prevenir potenciales incumplimientos y violaciones a la ley.

6.2.2 Capacitación y difusión permanente. Nuestro Modelo de Prevención del Delito, Código de Conducta, PC, procedimientos y políticas internas estarán disponibles para todos los colaboradores de Tinguiririca Energía en la plataforma Nix. La comunicación interna se realiza por los medios con que cuenta la Compañía, tales como Nix, correos electrónicos, papeles informativos, entre otros.

Anualmente se planificarán capacitaciones que permitan otorgar conocimientos suficientes a todos los trabajadores de Tinguiririca Energía en materia de Compliance, por medio de charlas del Oficial de Cumplimiento, presentaciones de invitados y cursos sobre la materia. Se mantendrá registros y respaldos de cada capacitación.

En la misma línea, los trabajadores que se incorporen a de Tinguiririca Energía deberán tomar parte en una inducción, la cual contendrá conocimientos básicos del Compliance, Código de Conducta y del Modelo de Prevención de Delitos.

Se establecerá la frecuencia y contenidos de la transmisión de mensajes, en un Programa de Compliance preparado anualmente por el Compliance Officer en conjunto con la Gerencia Legal y de Servicios.

6.2.2 Auditoría y mejora continua. Se ha implementado un programa de auditorías interna anual que consiste en revisar que se cumplan los mínimos necesarios que garanticen la transparencia en nuestros procedimientos de tesorería, contratación de servicios, comprar de materiales e insumos y las obligaciones del administrador de contratos, estableciendo un procedimiento en caso de encontrarse desviaciones. El procedimiento de auditorías se encuentra documentado en el “Procedimiento Auditorías Internas” (TE-LEG-CPL-POLGEN_T1460).

6.2.3 Revisión periódica de la matriz de riesgos, políticas y procedimientos. Se realizará una actualización y revisión de la matriz de riesgos junto con el Compliance Officer y las áreas

POLITICA DE COMPLIANCE

Política

TE-LEG-CPL-POL-GEN-0007

REVISIÓN: 0

26/02/2026

involucradas, informando de cualquier cambio de metodología y/o a la política de gestión de riesgo que impacte a la matriz del MPD.

Las políticas y procedimientos que integran la PC serán revisados y actualizados de acuerdo con los cambios normativos, en caso de ser necesario.

7 CANAL DE TRANSPARENCIA

El Canal de Transparencia es un instrumento para combatir la corrupción, así como cualquier tipo de transgresiones a la ética por parte de Tinguiririca Energía y sus colaboradores. Adicionalmente, se trata de un instrumento útil para combatir la corrupción y las transgresiones a la ética por parte de los contratistas, proveedores, consultores y demás socios comerciales. Cualquier persona afectada o que tome conocimiento de actos o conductas contrarias a la ética de Tinguiririca Energía, podrá plantear las denuncias sobre dichos actos y conductas, según lo dispuesto en el PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE DENUNCIAS, DEL CANAL DE TRANSPARENCIA Y DEL COMITÉ DE ÉTICA TE-LEG-CPL-PRD-GEN-0002

8 SANCIONES

El incumplimiento de la presente política y, sobre todo, la comisión de alguna de las conductas prohibidas en las políticas y procedimientos conllevan a las sanciones previstas en la Ley, los contratos de trabajo, en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Compañía y en las distintas políticas y procedimientos que integran la PC, las que podrán ir desde amonestaciones hasta la terminación del contrato de trabajo. En el caso de Contratistas y terceros habrá de aplicarse sanciones de censura por escrito comunicada a la administración del contratista o de terminación inmediata del contrato con el contratista en caso de infracciones graves.

Lo anterior es sin perjuicio de las eventuales sanciones laborales, civiles, administrativas y/o penales que puedan afectar al infractor.